

Guía sobre cómo denunciar los casos de maltrato animal



Presentación

A lo largo de las siguientes páginas, queremos explicarte los mecanismos de que dispone actualmente el sistema judicial chileno para denunciar los casos de maltrato animal. Pese a que a todos nos gustaría que el maltrato animal no estuviera presente en nuestras vidas, lamentablemente es una realidad que debemos enfrentar, y para que no quede impune, debemos saber cómo denunciarlo.

Es por ello que en Equipo de Protección Animal Chile- EPA hemos preparado esta guía sobre cómo denunciar los casos de maltrato animal en Chile. La guía se encuentra estructurada de la siguiente manera: una explicación de las normativas que regulan el maltrato animal en Chile; el procedimiento de denuncias frente a casos de maltrato animal, y finalmente qué hacer frente a casos de envenenamiento de animales.

Lo que queremos lograr es que todas las personas puedan manejar las claves para denunciar los casos de maltrato animal en nuestro país, para que así nunca más el sufrimiento animal quede impune. Con el apoyo y compromiso de todos ustedes, juntos podremos hacer de esta sociedad un lugar que respete y cuide de todos los animales.

Un abrazo fraterno

Equipo de Protección Animal Chile- EPA

1.El cuidado y protección animal en el ámbito jurídico chileno

Hoy en día nuestro sistema jurídico penal consta de dos preceptos legales para hacer frente a la persecución penal del maltrato animal. Estas son la Ley de Protección Animal, N° 20.380, y el Artículo 291 bis del Código Penal.

La Ley de Protección Animal 20380, promulgada el año 2009, tiene como fin “establecer normas destinadas a conocer, proteger y respetar a los animales, como seres vivos y parte de la naturaleza, con el fin de darles un trato adecuado y evitarles sufrimientos innecesarios”, indica en su artículo 1°. A lo largo de la ley, entre otras temáticas, se explicita la obligatoriedad de las autoridades de fomentar la tenencia responsable y el cuidado animal, además de desarrollar operativos de esterilización que permitan controlar la sobrepoblación animal; el deber y responsabilidad de los dueños de animales de cuidarlos y alimentarlos de acuerdo a las necesidades de cada especie; regulaciones de la experimentación con animales (donde el norte es evitar el sufrimiento innecesario del animal) y elevó las sanciones frente a casos de maltrato animal, ya contemplado en el artículo 291 bis del Código Penal.

Esta Ley establece una prerrogativa importantísima y muy útil para el Juez que conoce de una caso de maltrato animal: el juez, una vez conocidos todos los antecedentes de la denuncia, puede determinar, de acuerdo al artículo 12 de la Ley 20.380, las siguientes medidas: ordenar el retiro de los animales en situaciones de maltrato para ser colocados a cargo de una persona jurídica o natural que se haga cargo de su cuidado y protección cuyos gastos van a costa del imputado, y ordenar el tratamiento veterinario de los animales a costa del imputado.

Cabe hacer presente que, si bien el artículo 16 del reseñado cuerpo legal indica que “Las normas de esta ley no se aplicarán a los deportes en que participen animales, tales como el rodeo, las corridas de vaca, el movimiento a la rienda y los deportes ecuestres, los que se regirán por sus respectivos reglamentos”, ello no implica que no pueda denunciarse y perseguirse penalmente el maltrato que dentro de ellos ocurra. Es de común ocurrencia que las personas interpreten el artículo 16 como una restricción a la aplicación de la normativa relativa al maltrato animal en dichos contextos, pero ello no es efectivo, el artículo en comento sólo restringe la aplicación de la Ley 20.380 en lo relativo a otras materias (traslado de los animales, por ejemplo), pero no en lo relativo al maltrato. Por tanto, necesario es tener muy claro que en dichas actividades el maltrato animal es denunciabile.

Las sanciones ante los casos de maltrato animal están contenidas en el artículo 291 bis del Código Penal Chileno. Este cuerpo legal fue introducido por la Ley 18.859, promulgada el 29 de Noviembre de 1989, que reemplazó el numerando 35 del artículo 496 del Código Penal que consideraba el maltrato animal como una falta solamente.

El actual artículo 291 bis del Código Penal sanciona el maltrato animal con la pena de presidio menor en su grado mínimo y una multa, que puede fluctuar entre uno o diez ingresos mínimos mensuales. La normativa legal permite que el juez pueda optar por aplicar solamente la multa económica, cuestión que sucede en la mayoría de los casos

1.1 Los animales en el Código Civil

Desde los inicios de la codificación en materia civil, vemos que se hacía una separación entre las personas y las cosas, dos grandes grupos que estaban presente, según diversos antecedentes históricos, en el derecho romano. El Código Civil Chileno, creado por el político e intelectual Andrés Bello en el año 1855, no es la excepción. Bajo este contexto, los animales son considerados “bienes muebles semovientes”.

De acuerdo al artículo 566 del Código Civil, “Las cosas corporales se dividen en muebles e inmuebles”. En el caso de las muebles, explica el Código Civil en su artículo 567, corresponde a “las que pueden transportarse de un lugar a otro, sea moviéndose ellas a sí mismas, como los animales (que por eso se llaman semovientes), sea que solo se muevan por una fuerza externa, como las cosas inanimadas”. En base a lo anterior, se menciona que en nuestro actual sistema jurídico los animales son considerados cosas semovientes o animadas.

Queremos aclarar que, sin perjuicio de esta consideración de los animales explicitada en el Código Civil, los animales no son considerados como *cosas* en materia penal, ya que el Derecho los protege en su *integridad física y síquica*, como “*criaturas*”, y no como propiedad. La consideración de bien mueble semoviente es sólo para fines civiles, es decir, por ejemplo, para regular contratos en que ellos se ven involucrados, en general transacciones (donación, compraventa, arrendamiento, entre otros).

2. Denunciando el maltrato animal

Si bien la legislación chilena no lo establece expresamente, se reconocen en nuestro país dos tipos de maltrato: por acción y por omisión. En el caso del primero corresponde a un acto

intencional de un individuo cuyo fin es producir daño a un animal, propio o ajeno, mientras que el segundo alude a la inacción de una persona en cuanto a no preocuparse de las necesidades mínimas de la especie animal. Obviamente no todas las personas están obligadas a velar por el bienestar de todo animal ni de proveerle lo que requiere para satisfacer sus necesidades, sino que se trata aquí de las personas que se encuentran en una “posición de garante” (el dueño, tenedor o cuidador del animal). Un ejemplo de esto último sería no preocuparse de la alimentación y albergue del animal que le pertenece.

El delito de maltrato animal es de acción pública, por lo cual cualquier persona puede denunciarlo ante los organismos correspondientes.

Como en nuestro Código Civil los animales son considerados bienes muebles semovientes, respecto de los cuales puede ejercerse el derecho de propiedad, no es recomendable retirar o confiscar animales sin una autorización judicial, pues podría considerarse un atentado al derecho de propiedad. Lo recomendable es realizar la denuncia a la mayor brevedad posible, y solicitar el decomiso del animal, de conformidad al artículo 12 de la Ley 20.380 arriba descrito.

Luego de detectar el maltrato animal, el paso siguiente es proceder a reunir los medios de prueba que sustenten la denuncia. La denuncia puede ser anónima, pero no es recomendable, ya que lo más importante es hacer seguimiento a la denuncia, comprometerse con la investigación. Idealmente, se deben captar imágenes del maltrato denunciado, conseguirse testigos mayores de 18 años capaces de dar cuenta del hecho con la mayor cantidad de detalles posibles y, si es posible, tratar de que un veterinario observe la situación para posteriormente emitir un informe respecto al maltrato. Ello le da peso a la denuncia.

Si se trata de un maltrato animal por omisión, sería muy bueno averiguar el comportamiento del denunciado a lo largo del tiempo. Esto porque, en la mayoría de las ocasiones, la conducta de maltrato es reiterada.

Una vez reunidos todos los medios de prueba, la denuncia se puede presentar ante el Ministerio Público (Fiscalía Local) Carabineros, Fiscalía o la PDI (Policía e Investigaciones de Chile). En las comunas en que exista BIDEMA (Brigada Investigadora de Delitos contra el Medio Ambiente y el Patrimonio Cultural), pueden dirigirse a dicha Unidad de la PDI. Lo más recomendable es presentar la denuncia ante el primero, ya que es la Fiscalía la encargada de determinar si se investigará un hecho y, en consecuencia, instruir a las Policías las

diligencias investigativas que estime pertinentes. Cabe señalar que solamente es el Ministerio Público el ente autorizado por ley para decidir si se investiga una denuncia, por lo cual ambas policías están obligadas a recibir la denuncia y derivarla al primero.

En caso de la no recepción de la denuncia, aconsejamos pedirle los datos de identificación al personal policial y denunciar la situación ante sus superiores, argumentando que por ley están obligados a recibir los antecedentes de un caso determinado.

2.1 El proceso de la denuncia

Una vez que la denuncia es ingresada a la Fiscalía, se asigna al caso un Rol Único de la Causa (RUC), a través del cual el denunciante podrá hacer el seguimiento de la denuncia y de su proceso investigativo. Asimismo, el denunciante será citado por Fiscalía para entregar su versión de los hechos, para luego de ello extenderse un acta que deberá ser firmada por el denunciante una vez concluida la entrevista. Es importante señalar que el RUC y el número de parte extendido por Carabineros son dos documentos distintos, se recomienda anotar el RUC, a objeto de poder hacer el seguimiento a la investigación.

Luego de la recepción de la denuncia por parte del Ministerio Público, la denuncia sigue el siguiente camino:



Si bien nuestro ordenamiento jurídico no contempla al animal no humano como “víctima” expresamente, al ser el bien jurídico protegido la “criatura”, y no los sentimientos de las personas ni su derecho de propiedad, debemos exigir a las policías, Ministerio Público y Tribunales de Justicia su efectiva protección, ya que a la luz del artículo 291 bis, los animales ya son considerados en Chile como seres capaces de experimentar dolor y sufrimiento (comúnmente conocidos hoy como “sintientes”).

3. Los pasos para denunciar casos de envenenamientos

El delito de envenenamiento es, lamentablemente, de muy habitual ocurrencia. Cabe hacer presente que esta conducta va más allá del maltrato o crueldad que se ejerce contra los animales, ya que pone en peligro tanto la vida e integridad de ellos como de los seres humanos y de la biodiversidad en general.

En este sentido, el artículo 291 del Código Penal preceptúa que *“Los que propagaren indebidamente organismos, productos, elementos o agentes químicos, virales, bacteriológicos, radiactivos, o de cualquier otro orden que por su naturaleza sean susceptibles de poner en peligro la salud animal o vegetal, o el abastecimiento de la población, serán penados con presidio menor en su grado máximo”*, así, esta transgresión conlleva una pena superior a la establecida para el sólo maltrato, en el artículo 291 bis.

Dado lo anterior, recomendamos que cada vez que se tome conocimiento de un caso de envenenamiento de animales, se realice la denuncia por ambos delitos, conjuntamente, por cuanto éste implica, a su vez, maltrato animal, pues la administración de sustancias tóxicas conlleva a una muerte en extremo lenta y dolorosa.

Ante un caso de envenenamiento, los pasos a seguir son:

- Tomar fotos y/o videos. Si quedan restos del veneno, no mover y tomar una pequeña muestra de forma segura, en un recipiente limpio
- Conseguir testigos mayores de 18 años
- Llevar al animal a un médico veterinario, aún cuando hubiere ya fallecido, a efectos de practicar una necropsia y con ello determinar el tipo de veneno que fue utilizado, de ser posible
- No deshacerse del cadáver. Envolverlo en un paño limpio y enterrarlo en un lugar conocido. Esto para el caso en que fuere necesaria una posterior exhumación para la realización de nuevos exámenes

- Es recomendable hacer la denuncia ante el Ministerio Público, quien instruirá a las Policías la Investigación de los hechos ilícitos. Al momento de realizar la denuncia, el ideal es concurrir con todos los medios de prueba reunidos
- Como se trata de un delito que hace peligrar la vida e integridad de humanos, animales y el ecosistema en general, es importante alertar de su concurrencia a las autoridades municipales y vecinales

Una vez que han sido reunidos los medios de prueba pertinentes, que permitan respaldar y dar seriedad a la denuncia, ésta debe hacerse a la brevedad posible ante las policías, PDI o Carabineros; o en la Fiscalía del lugar donde se cometió el supuesto delito.

La abogada Carolina Leiva, asesora de EPA, señala que “la recomendación es que la denuncia sea efectuada en la BIDEA (Brigada de Investigadores de Delitos Contra el Medioambiente y Patrimonio Cultural), ya que es una unidad de la PDI especializada en delitos de maltrato y crueldad contra los animales. De no existir esa posibilidad en la ciudad o localidad correspondientes, recurrir a cualquier otra unidad de la PDI o directamente a la Fiscalía”.

Cuando la denuncia ante la Fiscalía o en oficinas de la BIDEA, se debe presentar un escrito relatando los hechos y señalando nombre, apellido y dirección del supuesto autor. Adjunte los medios de prueba y preséntela personalmente. Lleve dos copias, una quedará en manos de la institución y otra como respaldo para usted. De no tener identificado al autor del supuesto delito, debe señalar expresamente que desconoce sus datos y que se persiga a los terceros responsables.

En el caso de realizar la denuncia a través de correo electrónico ante la BIDEA, debe describir los hechos supuestamente constitutivos de delito y adjuntar los medios de prueba. Guarde o imprima dicho correo, ya que es la prueba de que usted interpuso la denuncia por el delito de maltrato animal o envenenamiento.

Guía de cómo denunciar los casos de maltrato animal en Chile es una producción de Equipo de Protección Animal Chile- EPA, realizada en el mes de Julio 2016.

Textos: Cynthia del Valle y Luis Felipe Caneo /Asesoría: Carolina Leiva, Abogada Magíster en Derecho Animal y Sociedad de [INFOUAB - Universitat Autònoma de Barcelona](#)

